

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al comandante de Infantería D. José Gobartt y Urquía, cese en el cargo de mi ayudante de campo como Ministro de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante de plantilla, al Comandante de Infantería D. José Gobartt y Urquía, que cesa en el cargo de mi ayudante de campo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, afecta á este Ministerio, y en vacante de plantilla, al capitán de Artillería D. Luis Aragónés y Champín, que se encuentra en situación de excedente en esta región como alumno de la Escuela Superior de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 27 de junio último, promovida por el capitán del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en la Capitanía general de esa región, D. Antonio Villamil Magdalena, en súplica de que se le conceda el abono de las pensiones de dos cruces de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, en lugar de la asignada á la primera de las dos de María Cristina que le han sido otorgadas en su actual empleo, sin que tal cambio de pensiones implique pérdida de dicha cruz ni de los demás derechos que le corresponden, así como el poder seguir percibiendo al mismo tiempo la pensión de la segunda cruz de María Cristina, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 11 de noviembre del año próximo pasado (C. L. núm. 209).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por el Estado Mayor Central en 6 del corriente mes, á favor de diez oficiales de Caballería, alumnos de la Escuela de Equitación militar, que han terminado el curso de 1911 á 1912 con nota media superior á diez, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo segundo del art. 44 del reglamento de dicha Escuela, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1902 (C. L. número 441), ha tenido á bien conceder á los referidos oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el primer teniente D. Luis Riaño Herrero y termina con el segundo D. Ramón Calvo Jiménez, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES
Reg. Lanc. de Farnesio.....	1.º teniente.	D. Luis Riaño Herrero.
Idem íd. España.	2.º íd.....	» Eduardo González Campillo.
Idem íd. Reina..	1.º íd.....	» Buenaventura González Lara.
Idem Caz. Alfonso XIII.....	2.º íd.....	» Joaquín Martínez Frieria.
Idem íd. Villarrobledo.....	1.º íd.....	» Argentino Polo Alonso.
Idem Lanc. España.....	Idem.....	» Dámaso Sanz Martín.
Idem Caz. Treviño.....	2.º íd.....	» Angel Riaño Herrero.
Idem íd. Alfonso XII.....	Idem.....	» Antonio Freyre García.
Idem Lanc. Príncipe.....	Idem.....	» José Jiménez García.
Idem Hús. de la Princesa.....	Idem.....	» Ramón Calvo Jiménez.

Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Importancia del empleo de sargento», escrita por el sargento de Infantería D. Segundo Gallego de la Granja, y que, para efectos de recompensa, y con instancia del mismo, cursó V. E. á este Ministerio en 13 de marzo último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, ha tenido á bien conceder al citado sargento la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2,50 pesetas mensuales mientras se halle presente en filas y con goce de haber, como comprendido en los arts. 4.º y 6.º del reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa y real orden de 19 de noviembre de 1891.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la memoria titulada «Vigilar el organismo del soldado es alejarle de la tuberculosis. Medios prácticos para conseguirlo», escrita por el veterinario primero del Cuerpo de Veterinaria militar, don Juan Ibars Sancho, y que, para efectos de recompensa, cursó V. E. á este Ministerio en 15 de abril último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 13 del actual, ha tenido á bien conceder al citado oficial mención honorífica, como comprendido en el art. 16 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de división D. Modesto Navarro García, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central del Ejército

MATERIAL CICLISTA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha por el Capitán general de la quinta región en escrito de 9 de mayo último, sobre valoración y venta de bicicletas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Corresponde á los jefes de Estado Mayor de las Capitanías generales y Gobiernos militares exentos ordenar las ventas del material ciclista de desecho por inutilidad.

2.º Un maestro armero de los cuerpos de la guarnición, nombrado á este efecto, en cada caso particular, por la respectiva Capitanía general ó Gobierno militar exento, tendrá el cometido de tasar el material ciclista de desecho en venta, efectuando gratuitamente este servicio.

3.º Si el importe de la venta no excediese de 25.000 pesetas se adoptará el procedimiento de remate verbal en la puja, previos los correspondientes anuncios, sin exigir á los que deseen tomar parte en este acto, depósitos, garantías ni tramitaciones de ningún género; pero si dicho importe excediera de las 25.000 pesetas, será objeto de subasta pública, según taxativamente previene la ley de contabilidad de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

4.º El importe de la venta se ingresará en Hacienda como «Recursos eventuales del Tesoro», solicitando para ello previamente del Intendente militar de la región la correspondiente orden de reintegro, cuya carta de pago servirá para justificar la data de dichos efectos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor....

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería (E. R.) D. Francisco Arteaga López, con destino en la zona de reclutamiento de Albacete número 24, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Herminia Hernández Arteaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Seccion de Caballería**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que de los soldados que existan en esa región incorporados á filas en el año actual, para cubrir bajas en la Academia de Caballería, con arreglo á lo determinado en la real orden circular de 13 de enero último (D. O. número 11) (estado núm. 2), se designe el número de individuos que se expresan en la siguiente relación, los cuales pasarán á prestar sus servicios al citado centro, verificándose su alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta y séptima regiones, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Relación que se cita

Regiones	Número de individuos
Primera.....	4
Segunda.....	1
Cuarta.....	2
Quinta.....	1
Sexta.....	2
Séptima.....	1

Madrid 17 de agosto de 1912.—LUQUE.

Seccion de Artillería**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Méndez y García y termina con D. José Zayas y García, pasen á los destinos y situaciones que á cada uno se le señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y sexta regiones y de Melilla, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

*Relación que se cita***Comandantes**

- D. Pedro Méndez y García, de excedente en la primera región, á la Comandancia de Pamplona.
- » Antonio Acuña y Robles, de excedente en la primera región, al tercer regimiento montado.
 - » Enrique Muñoz Cobos y Arredondo, del trece regimiento montado, á excedente en la primera región.

Capitanes

- D. Félix Ballenilla y Jiménez, excedente en la segunda región como comandante y vuelto al empleo de capitán por real orden de 13 del actual (D.O. núm. 182), al grupo montado de la Comandancia de Melilla.

D. José Gener y Lobatón, de excedente en la primera región y en comisión en el Parque regional de Madrid, al mismo, de plantilla.

- » José Martínez Sapiña, de excedente en la primera región, al regimiento de sitio.
- » Fulgencio de Heredia y de la Canal, de excedente en la primera región, al 10.º regimiento montado.
- » José Gomá y Armijo, de la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, de este Ministerio, á excedente en la primera región.
- » Juan Rivera y Puig, del parque regional de Madrid, á excedente en la cuarta región.
- » Balbino Ariz y Galindo, del 10.º regimiento montado, á excedente en la primera región.

Primer teniente (E. R.)

D. José Zayas y García, en situación de reserva y afecto para el percibo de sus haberes al primer depósito de reserva, al regimiento mixto de Ceuta.

Madrid 19 de agosto de 1912.

LUQUE.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Artillería de Algeciras D. Antonio López Sanjuán, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en esa región, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Seccion de Ingenieros**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de julio último, promovida por el segundo teniente de Ingenieros (E. R.), con destino en la compañía de Telégrafos de la Comandancia de Tenerife, don José Navarro Capdevila, en súplica de seis meses de licencia por enfermo para Vigo (Coruña) y Lieja (Bélgica), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 12 del mes próximo pasado, relativo á la construcción de obras fraudulentas ejecutadas por el vecino de las Palmas D. Antonio Herrera Melián, en la ladera alta del barrio de San José, callejón

A. B. F., dentro de las zonas polémicas de las baterías de San Juan y Santa Isabel, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la suspensión de las referidas obras, dispuesta por el Gobernador militar de Gran Canaria; debiendo dar cuenta V. E. á este Ministerio para proceder en la forma que determinan las disposiciones vigentes sobre demolición de obras fraudulentas, si transcurrido un plazo de dos meses desde la fecha en que sea comunicada á los interesados esta resolución no hubiesen solicitado la autorización correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Intendencia General Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los sargentos del cuerpo de Intendencia que figuran en la siguiente relación, que principia con Pedro Congel Laborda y termina con Amador García Franco, pasen destinados á las Comandancias de tropas de dicho cuerpo que en la citada relación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Pedro Congel Laborda, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, á la primera Comandancia de dichas tropas.

Miguel Nieto Camarena, de la quinta Comandancia de tropas de Intendencia, á la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla.

D. Cristobal Aguilar y Mantilla de los Ríos, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, á la quinta Comandancia de dichas tropas.

» Amador García Franco, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, á la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla.

Madrid 19 de agosto de 1912.

LUQUE

Sección de Justicia y Asuntos generales

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluso en la prisión de Ocaña, Manuel Cao Incógnito, en súplica de indulto del resto de la pena de siete años de prisión mayor que se halla extinguiendo por el delito de insulto de obra á fuerza armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 11 de junio último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluso en la prisión correccional de Jaén, Ramón Vallejo Romero, en súplica de que se le conmute por destino á cuerpo de disciplina la pena de cuatro años de prisión militar correccional que se halla extinguiendo por el delito de maltrato de obra á superior, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 20 de junio último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la madre del recluso en la prisión correccional de Málaga, Juan Chicano Chicano, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de cuatro años de prisión correccional que se halla extinguiendo por el delito de insulto de obra á superior, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 9 de junio último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 28 de mayo último, promovida por el confinado en la prisión de Granada, José Duai-guez Oriol, en súplica de indulto ó conmutación del resto de la pena de reclusión perpetua que se halla extinguiendo por el delito de insulto á fuerza armada, del que resultó homicidio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el padre del soldado Fernando Salas Gómez, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de cuatro años de recargo en el servicio que le fueron impuestos por la falta

grave de primera deserción, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en escrito de 29 de enero último y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de julio próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, promovida por la madre del confinado en la colonia penitenciaria del Dueso, José González Carrasco, en súplica de indulto para éste de la pena de cadena perpetua que se halla extinguiendo por el delito de asesinato; visto lo expuesto por V. E. en su citado escrito y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes proximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por los padres del soldado, que fué, del regimiento de Caballería Cazadores de Taxdir, Guillermo García Rivero, en súplica de indulto para éste de la pena de reclusión militar perpetua que le fué impuesta por el delito de deserción al extranjero al frente del enemigo, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en escrito de 25 de junio último y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 22 de julio de 1909 y reales órdenes circulares dictadas para su aplicación en 4 de agosto y 8 de noviembre del mismo año (D. O. números 162, 172 y 252), ha tenido á bien conceder, con carácter provisional, á Irene Liaño Viar, esposa del soldado reservista de la sexta Comandancia de Administración militar Juan Cayón Gutiérrez, la pensión de 50 céntimos diarios de peseta á cobrar por la caja de recluta de Santander número 88.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Seccion de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, como gracia especial, derecho á examen extraordinario el próximo mes de septiembre, á los alumnos de las academias militares que hayan perdido en más de una clase en los ordinarios del mes de junio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor.....

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar alumnos de la Academia de Intendencia, á los aspirantes aprobados en la convocatoria del año actual D. Luis y D. Carlos Fernández Morales, á quienes por real orden de 17 del presente mes (D. O. núm. 184) se les ha concedido los beneficios de ingreso y permanencia en las academias militares, hallándose por lo tanto comprendidos en el art. 3.º de la real orden de 15 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas en solicitud de que se releve del compromiso que tienen contraído para satisfacer el primer plazo de cuota militar, por reducción de tiempo de servicio en filas, los individuos del actual reemplazo que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Jaime Morral Moré y termina con Antonio Miralles Casals, los cuales han sido alistados en los puntos que también se consignan y excluidos totalmente por inútiles, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Relación que se cita

Nombres de los reclutas	Cupo	Provincia
Jaime Morral Moré.....	Sallent.....	Barcelona.
Román Comallonga Bacardit..	S. Mateo de Bages	Idem.
Joaquín Altimiras Gironella..	Manresa.....	Idem.
Antonio Miralles Casals.....	Cardona.....	Idem.

Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel García Acebal, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de

éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Prado, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 6.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la situación de la madre era la misma antes del ingreso en caja del interesado y que la excepción la funda en haberlo reconocido después de dicho ingreso, cuyo acto, por ser voluntario, no puede considerársele como de fuerza mayor para producir excepción, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de Pontevedra, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en las precripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ricardo López Rodríguez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la muerte del padre, que es causa que produce la excepción, ocurrió después del ingreso en caja del interesado y de las fechas en que los hermanos contrajeron matrimonio, estando, por lo tanto, comprendido en los preceptos del art. 149 de dicha ley, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien revocar el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de Lugo y declarar soldado condicional al indicado individuo, como comprendido en el caso y artículo que se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Andrés Bordas Martín, la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. número 145) declara subsistente la regla 11.ª del art. 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse

por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guadalajara, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no ser de aplicación los preceptos del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1909, Santiago Alejandro Ortega Pulido, vecino de Arenas, provincia de Málaga, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas para cubrir baja, como excedente de cupo, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial segundo del cuerpo auxiliar de Oficinas militares, con destino en la Subinspección de las tropas de esa región, D. Narciso Andrés Martín, en súplica de que se le conceda la gratificación anual de 480 pesetas, asignada en la ley de presupuestos de 1911 á los primeros tenientes y asimilados que cuenten doce años de efectividad como oficiales, acumulándose para dicho efecto el tiempo que sirvió en el empleo de escribiente de primera clase con la consideración de oficial, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra auxiliar de almacenes de tercera clase, provisional, al sargento del regimiento mixto de Ceuta, Juan García León, el cual pasará destinado al Parque regional de Bur-

gos, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912.

El Coronel encargado del despacho,
Luis de Santiago

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la sexta región, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Intendencia General Militar CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse en la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla una plaza de obrero bastero contratado, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el concurso á fin de que los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias al señor Subintendente de primera clase, primer jefe de la expresada Comandancia de tropas, en el término de veinte días á contar desde la fecha de este anuncio, acompañando certificación de una de las escuelas de aprendices que acredite su aptitud profesional, cédula personal los que hayan sido licenciados, certificado de buena conducta desde que dejaron el servicio y orro del último cuerpo en que hayan servido, acreditando su aptitud y copia de la filiación é informe del primer jefe si prestan servicio en el Ejército, todo ello con arreglo á lo que dispone el reglamento de basteros de Artillería aprobado por real orden de 21 de noviembre de 1906 (C. L. núm. 206).

Madrid 17 de agosto de 1912.

El Intendente general,
Narciso Amorós.

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombran escribientes del cuerpo Auxiliar de

Administración militar, con carácter provisional, á los sargentos de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta y primera Comandancia de tropas de Intendencia, Francisco Parra Medina y Julián Ruiz Martín, que reúnen las condiciones reglamentarias para el ingreso en el citado cuerpo, debiendo prestar sus servicios en las Intendencias militares de la tercera y primera regiones respectivamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1912

El Intendente general,
Narciso Amorós.

Excmos. Señor Interventor general de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones y Gobernador militar de Ceuta.

Consejo Supremo de Guerra y Marina PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por doña Aurea Rodríguez Bouza, huérfana de las segundas nupcias del comandante de Infantería, retirado, D. Andrés Rodríguez Leiros, en solicitud de que se le conceda coparticipar con su hermana doña Emilia Rodríguez Aneiros, en la pensión legada por su padre; y en 12 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia en razón á que la parte de pensión que pretende es incompatible con el sueldo de mil cien pesetas que percibe, en concepto de maestra de la escuela de Chantada (Lugo).

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1912.

El General Secretario,
Federico de Maderiaga.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Lugo.